

ACTA DE ASAMBLEA Nro. 81: A los 19 días del mes de abril de 2016, siendo las 11:33 horas, en la sede social de GRUPO SUPERVIELLE S.A. ubicada en Bartolomé Mitre 434 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la sala de reuniones del quinto piso, se reúnen en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas convocada para el día de la fecha, en primera convocatoria, los Señores Accionistas de GRUPO SUPERVIELLE S.A. cuya nómina consta en el Folio 37 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 2 de GRUPO SUPERVIELLE S.A., ascendiendo el capital social a \$248.970.528 (pesos doscientos cuarenta y ocho millones novecientos setenta mil quinientos veintiocho), representado por 126.738.188 (ciento veintiséis millones setecientos treinta y ocho mil ciento ochenta y ocho) acciones ordinarias, nominativas no endosables Clase A de \$1 (un peso) de valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción y por ciento veintidós millones doscientos treinta y dos mil trescientos cuarenta (122.232.340) acciones ordinarias, nominativas no endosables Clase B de \$1 (un peso) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. En conjunto, representan el 100% del capital social y el 100% de los votos de GRUPO SUPERVIELLE S.A. Se encuentran presentes los miembros del Directorio a excepción del Señor Julio Patricio Supervielle quien se encuentra ausente por temas personales impostergables, según constancia remitida con anterioridad a la presente. Asimismo, se encuentran presentes todos los miembros de la Comisión Fiscalizadora que firman al pie. Se encuentra presente la representante de la Comisión Nacional de Valores, Dra. Gisela Julieta Angiono. Preside la Asamblea el Señor Jorge Oscar Ramirez, en su calidad de Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia de GRUPO SUPERVIELLE S.A. Habiendo constatado la existencia de quórum válido para sesionar y no habiendo objeciones, el Señor Presidente declara formalmente constituida en primera convocatoria la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de GRUPO SUPERVIELLE S.A. convocada para el día de la fecha y pone a consideración de los Señores Accionistas el primer punto del Orden del Día: **(1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA.** Pide la palabra el representante del accionista Julio Patricio Supervielle, Señor Juan Pablo Molinari, quien mociona que los representantes de los accionistas Julio Patricio Supervielle y Lankory International S.A. firmen el acta de asamblea. Puesto a votación el primer punto del Orden del Día, por unanimidad de votos de los Señores Accionistas de la Clase A y de la Clase B presentes se RESUELVE aprobar la moción del representante del accionista Julio Patricio Supervielle. A continuación, el Señor Presidente pone a consideración de los Señores Accionistas el segundo punto del Orden del Día: **(2) CONSIDERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESCRIPTOS POR EL ARTÍCULO 234, INC. 1º, DE LA LEY N° 19.550 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.** El Señor Presidente manifiesta que se debe dar tratamiento a los Estados Contables de la Sociedad correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, que se encuentran transcriptos en el Libro de Inventario y Balances N° 9 así como la Memoria correspondiente a dicho ejercicio. Prosigue con el uso de la palabra el Señor Presidente y señala que dichos documentos se encontraban a disposición de los Señores Accionistas en la sede social de la Sociedad y han sido enviados a los Señores Accionistas que asimismo los solicitaron. Acto seguido, toma la palabra el representante del accionista Julio Patricio Supervielle y propone que se omita la lectura de la documentación antes mencionada por ser conocida por todos y mociona se aprueben el Estado de Situación Patrimonial Consolidado, Cuentas de Orden Consolidadas, Estado de Resultados Consolidado, Estado de Flujo de Efectivo Consolidado, Notas a los Estados Contables Consolidados, Anexos a los Estados Contables Consolidados, Estado de Situación Patrimonial, Cuentas de Orden, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos y Reseña Informativa, el Informe de Auditor, el Informe de Comisión Fiscalizadora y la Memoria correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015. Puesto a votación el segundo punto del Orden del Día, por unanimidad de votos de los Señores Accionistas de la Clase A y de la Clase B presentes se RESUELVE aprobar la moción del representante del accionista Julio Patricio Supervielle. A continuación, el Señor Presidente pone a consideración de los Señores Accionistas el tercer punto del Orden del Día: **(3) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN Y HONORARIOS DEL DIRECTORIO DURANTE EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y HASTA EL DÍA DE LA**

FECHA (TOTAL REMUNERACIONES). Toma la palabra el Señor Presidente y expresa que, como es de conocimiento de los Señores Accionistas, se ha circulado entre los Señores Accionistas el Informe del Comité de Auditoría sobre las remuneraciones de los Señores Directores por el ejercicio 2015. Acto seguido, pide la palabra el representante del accionista Julio Patricio Supervielle y manifiesta que, en virtud de lo previsto por el artículo 241 y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550, ha recibido instrucciones de su mandante de abstenerse de participar y votar en la consideración del tercer punto del Orden del Día y asimismo solicita que se deje constancia de ello en el acta que se labre de la presente Asamblea. Acto seguido, toma la palabra el representante del accionista Lankory International S.A. y mociona: (i) omitir la lectura del informe mencionado por el Señor Presidente de la asamblea, (ii) aprobar la gestión de los Señores Directores que actuaron durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2015 y hasta el día de la fecha inclusive y (iii) aprobar el pago de honorarios a los Señores Directores para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 por un importe total de \$ 10.223.683 (pesos diez millones doscientos veintitrés mil seiscientos ochenta y tres). A continuación, hace uso de la palabra el Señor Presidente quien manifiesta que dicho importe fue oportunamente validado por el Comité de Auditoría conforme a criterios de razonabilidad teniendo en cuenta los resultados obtenidos por la Sociedad durante la gestión del Directorio y teniendo en cuenta lo estipulado sobre el particular en la Ley General de Sociedades N° 19.550 y en los estatutos de la Sociedad. Puesto a votación el tercer punto del Orden del Día (incluyendo la moción del Señor Presidente), por mayoría de los votos de los accionistas de la Clase B presentes se RESUELVE aprobar la moción del representante del accionista Lankory International S.A. Se deja constancia que el representante del accionista Julio Patricio Supervielle, Señor Juan Pablo Molinari, se abstuvo de considerar y votar el tercer punto del Orden del Día. A continuación, el Señor Presidente pone a consideración de los Señores Accionistas el cuarto punto del Orden del Día: **(4) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN Y HONORARIOS DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DURANTE EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y HASTA EL DÍA DE LA FECHA.** Toma la palabra el representante del accionista Julio Patricio Supervielle, Señor Juan Pablo Molinari, quién mociona: (i) aprobar la gestión de los Síndicos que actuaron durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2015 y hasta el día de la fecha inclusive y (ii) aprobar honorarios de \$86.400 (pesos ochenta y seis mil cuatrocientos), \$5.200 (pesos cinco mil doscientos) y \$6.500 (pesos seis mil quinientos) a abonar a los Señores Carlos Alberto Asato, Enrique José Barreiro y María Cristina Fiorito, respectivamente, por el desempeño de sus tareas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015. Asimismo, mociona que los honorarios de los Síndicos correspondientes al presente año sean aprobados en la Asamblea de Accionistas que considere los Estados Contables de la Sociedad correspondientes al ejercicio social que cierra el 31 de diciembre de 2016. Puesto a votación el cuarto punto del Orden del Día, por unanimidad de votos de los Señores Accionistas de la Clase A y de la Clase B presentes se RESUELVE aprobar la moción del representante del accionista Julio Patricio Supervielle. A continuación, el Señor Presidente pone a consideración de los Señores Accionistas el quinto punto del Orden del Día: **(5) DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.** Pide el uso de la palabra el representante del accionista Julio Patricio Supervielle, Señor Juan Pablo Molinari, y manifiesta que, conforme lo establece el Estatuto Social de la Sociedad, anualmente se renueva el Directorio por mitades. Expresa asimismo que el 31 de diciembre de 2015 venció el mandato de los Señores Laurence Nicole Mengin de Loyer y Emérico Alejandro Stengel, así como también el de las directoras independientes las Señoras Diana Mondino y María Gabriela Macagni. Atento ello, propone se reelija a los Señores Laurence Nicole Mengin de Loyer y Emérico Alejandro Stengel por un período de dos años, es decir, con mandato hasta el 31 de diciembre de 2018, para ocupar el cargo de Director Titular de Grupo Supervielle S.A. Asimismo, el representante del accionista Julio Patricio Supervielle propone mantener la designación de 2 (dos) directores independientes consignados en la asamblea de fecha 7 de octubre de 2015, de acuerdo a los criterios establecidos por las Normas de la CNV de modo de mantener la integración del comité de auditoría en cumplimiento de las previsiones legales. Propone el Señor representante de Lankory International S.A. que dicha designación recaiga nuevamente en las Señoras Diana Mondino y María Gabriela Macagni por el plazo de dos ejercicios. Mociona asimismo que no se designen Directores Suplentes en esta

oportunidad. Puesto a votación el quinto punto del Orden del Día, por unanimidad de votos de los Señores Accionistas de la Clase A y de la Clase B presentes se RESUELVE aprobar la moción del representante del accionista Julio Patricio Supervielle. El Señor Presidente manifiesta que el Directorio de la Sociedad ha quedado entonces conformado con los siguientes directores titulares: Señor Julio Patricio Supervielle, Señor Jorge Oscar Ramirez, Señora Laurence Nicole Mengin de Loyer, Señor Atilio María Dell'Oro Maini, Señor Richard Guy Gluzman y el Señor Emérico Alejandro Stengel, en su calidad de Directores no independientes y las señoras Diana Mondino y María Gabriela Macagni en calidad de Directoras independientes conforme la normativa vigente de la CNV. A continuación, el Señor Presidente pone a consideración de los Señores Accionistas el sexto punto del Orden del Día: **(6) DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA.** Toma la palabra el representante del accionista Lankory International S.A., Señor Ignacio Rutter, quien propone que se designen como Síndicos Titulares a los Señores Enrique José Barreiro, Carlos Alberto Asato y María Cristina Fiorito y como Síndicos Suplentes a los Señores Carlos Enrique Lose, Roberto Aníbal Boggiano y Carlos Alfredo Ojeda. Puesto a votación el sexto punto del Orden del Día, por unanimidad de votos de los Señores Accionistas de la Clase A y de la Clase B presentes se RESUELVE aprobar la moción del representante del accionista Lankory International S.A. A continuación, el Señor Presidente pone a consideración de los Señores Accionistas el séptimo punto del Orden del Día: **(7) CONSIDERACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015. DESTINO DE LOS FONDOS. DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.** Toma la palabra el Señor Presidente y menciona que el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2015 arrojó una utilidad de \$674.109.024,70 (pesos seiscientos setenta y cuatro millones ciento nueve mil veinticuatro con setenta centavos) que el Directorio en su Memoria ha propuesto distribuir de la siguiente manera: (a) dividendos en favor de las acciones ordinarias: la suma de \$19.200.000 (pesos diecinueve millones doscientos mil); (b) dividendos a favor de las acciones preferidas: la suma de \$5.962.000 (pesos cinco millones novecientos sesenta y dos mil), (c) constitución de una Reserva Legal por la suma de \$24.897.052,80 (pesos veinticuatro millones ochocientos noventa y siete mil cincuenta y dos, con ochenta centavos); (d) el remanente del resultado, es decir, \$624.049.971,90 (pesos seiscientos veinticuatro millones cuarenta y nueve mil novecientos setenta y uno con noventa centavos) asignarlo a la Reserva Facultativa. Puesto a votación el séptimo punto del Orden del Día, por unanimidad de votos de los Señores Accionistas de la Clase A y de la Clase B presentes se RESUELVE distribuir la ganancia de \$674.109.024,70 (pesos seiscientos setenta y cuatro millones ciento nueve mil veinticuatro con setenta centavos) que arrojó el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015 de la siguiente forma: (a) dividendos a favor de acciones ordinarias: \$19.200.000 (pesos diecinueve millones doscientos mil) en proporción a las respectivas participaciones accionarias a ser abonados a los Señores Accionistas dentro de los 30 días a contar desde la fecha de esta asamblea; (b) dividendos a favor de las acciones preferidas: \$5.962.000 (pesos cinco millones novecientos sesenta y dos mil) (c) Reserva Legal: \$24.897.052,80 (pesos veinticuatro millones ochocientos noventa y siete mil cincuenta y dos, con ochenta centavos) y (d) Reserva Facultativa: \$624.049.971,90 (pesos seiscientos veinticuatro millones cuarenta y nueve mil novecientos setenta y uno con noventa centavos). A continuación, el Señor Presidente somete a consideración de los Señores Accionistas el octavo punto del Orden del Día: **(8) DESIGNACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICANTE PARA EL EJERCICIO 2016 Y FIJACIÓN DE LOS HONORARIOS PARA EL ACTUANTE EN EL EJERCICIO ANTERIOR. DESIGNACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICANTE SUPLENTE.** Continúa con el uso de la palabra el Señor Presidente quien expresa que, como es de conocimiento de los Señores Accionistas, se ha circulado entre los Señores Accionistas el Informe del Comité de Auditoría sobre las propuestas del Directorio para la designación de los Auditores Externos para el ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 2016. El Señor Presidente continúa en el uso de la palabra y señala que el Comité de Auditoría en su reunión celebrada el 30 de marzo de 2016 consideró que la calidad del servicio de la auditoría externa prestada durante el ejercicio que cerró el 31 de diciembre de 2015 ha sido satisfactoria. Acto seguido, toma la palabra el representante del accionista Lankory International S.A. y propone: (i) omitir la lectura del Informe mencionado por ser por todos conocido, (ii) designar a Price Waterhouse & Co. SRL como Auditores Externos

de los Estados Contables de la sociedad correspondientes al ejercicio que cierra el 31 de diciembre de 2016, dejando constancia que en caso de resultar aprobada esta moción se desempeñará como Contador Público Certificante Titular el Señor Marcelo Alejandro Trama, (iii) aprobar los honorarios del Contador Público Certificante por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015 por la suma de \$385.451 (pesos trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno), en línea con la propuesta elevada por el Directorio de la sociedad y (iv) designar al Contador Miguel Angel Urus como Contador Público Certificante Suplente. Puesto a votación el octavo punto del Orden del Día, por unanimidad de votos de los Señores Accionistas de la Clase A y de la Clase B presentes se RESUELVE aprobar la moción del representante del accionista Lankory International S.A. A continuación el Señor Presidente somete a consideración de los Señores Accionistas el tratamiento del noveno punto del Orden Del Día: **(9) ROTACIÓN. EXTENSIÓN POR 3 AÑOS DEL PERIODO DE ACTUACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICANTE CONFORME RESOLUCIÓN GENERAL N° 639, ART. 28, INC. C DE LAS NORMAS DE CNV.** Toma la palabra el Señor Presidente quien manifiesta que, conforme lo dispuesto por el inciso c) del artículo 28 Título II, Capítulo III, Sección VI, las Normas de la CNV (T.O. 2013) (las “Normas de la CNV”), según fuera modificado por la Resolución N°639/2015 de la CNV, en relación con el período de tres años del plazo por el cual una asociación o estudio contable puede conducir las tareas de auditoría externa de una sociedad que haga oferta pública de sus valores negociables, resulta conveniente extender dicho plazo por tres años adicionales. Asimismo, continua el Señor Presidente diciendo que, teniendo en cuenta la opinión de la Comisión Fiscalizadora de la Entidad emitida en su reunión de fecha 8 de abril de 2016 y el informe del Comité de Auditoría de la Entidad emitido en su reunión de fecha 30 de marzo de 2016 y coincidiendo con las valoraciones efectuadas, el Directorio se encuentra en condiciones de recomendar a la Asamblea de Accionistas la continuidad de la designación de la firma Price Waterhouse & Co S.R.L para conducir las tareas de auditoría externa de la Sociedad, por un período de tres años, o el período adicional que consideren conforme la normativa vigente en la materia, por las siguientes razones: (a) Price Waterhouse & Co. SRL es un estudio contable de los más reconocidos y prestigiosos tanto a nivel nacional como internacional, que desempeña las funciones de auditoría externa de algunas de las sociedades y grupos empresarios más importantes, con lo que cuenta con una vasta experiencia en la materia; (b) Price Waterhouse & Co. SRL desempeñó sus tareas a lo largo de los ejercicios anteriores de manera profesional y responsable; (c) existe la necesidad de lograr una continuidad en el tratamiento de los temas sujetos a su esfera de acción; (d) la Sociedad actualmente emite sus estados contables con normas contables emitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y en 2018 entrarán en vigencia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), por lo que se considera conveniente mantener el auditor durante el mencionado proceso de transición; (e) un cambio de auditores para que realice la auditoría en el ejercicio siguiente, implicaría que los saldos contables al 31 de diciembre de 2015, -que serían los iniciales para el nuevo auditor- requerirían de la revisión de ambos estudios profesionales (toda vez que las normas de auditoría exigen, para poder otorgar una opinión sin salvedades, que el auditor debe satisfacerse, en sus procedimientos tanto de los saldos al inicio del ejercicio, como de los correspondientes al cierre); (f) Price Waterhouse & Co SRL ha sido el auditor externo durante el proceso de apertura del capital social de la Sociedad que todavía se encuentra en trámite. Puesto a votación el noveno punto del Orden del Día, por unanimidad de votos de los Señores Accionistas de la Clase A y de la Clase B presentes se RESUELVE aprobar la moción del Señor Presidente. A continuación el Señor Presidente somete a consideración de los Señores Accionistas el tratamiento del décimo punto del Orden del Día: **(10) ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO AL COMITÉ DE AUDITORÍA EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES NRO. 26.831, PARA RECABAR ASESORAMIENTO DE LETRADOS Y OTROS PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y CONTRATAR SUS SERVICIOS.** El Señor Presidente informa a los presentes que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Comité de Auditoría, en concordancia con el artículo 110 de la ley 26.831, a los fines de brindar un mejor cumplimiento de sus actividades, el Comité puede recabar el asesoramiento de profesionales independientes y contratar sus servicios por cuenta y orden de la Sociedad. A tal efecto, la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Anual

debe aprobar un presupuesto para el Comité de Auditoría que contemple la eventualidad de estas contrataciones, los gastos necesarios para la capacitación de sus miembros y otras erogaciones que se prevean para cumplir con sus deberes. Sigue en uso de la palabra el Señor Presidente y expresa que, conforme lo indicado en su Plan de Actuación y Medios del Comité de Auditoría que fuera oportunamente distribuido entre los presentes, el Comité de Auditoría ha concluido que será necesaria la suma de \$757.300 (pesos setecientos cincuenta y siete mil trescientos) para la capacitación y el asesoramiento propuesto. En consecuencia, el Señor Presidente mociona se apruebe el presupuesto mencionado. Puesto a votación el punto décimo del Orden del Día, por unanimidad de votos de los Señores Accionistas de la Clase A y de la Clase B se RESUELVE aprobar la moción del Señor Presidente. A continuación el Señor Presidente somete a consideración de los Señores Accionistas el tratamiento del decimo primer punto del Orden Del Día: **(11) CONSIDERACIÓN DE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS QUINTO, SEXTO INC G), NOVENO Y DECIMO SEGUNDO. CONSIDERACIÓN DE UN TEXTO ORDENADO DEL ESTATUTO SOCIAL CON ACTUALIZACIÓN DE LAS REFERENCIAS NORMATIVAS CONFORME LA LEY 26.831 Y SU REGLAMENTACIÓN, MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS CON RATIFICACIÓN DE LA SEDE SOCIAL REGISTRADA CON EL FIN DE PROCEDER A SU INSCRIPCIÓN EN LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.** Hace uso de la palabra el Señor Juan Pablo Molinari en su calidad de representante del Señor Julio Patricio Supervielle, quien manifiesta la conveniencia de adecuar el estatuto social en lo que respecta al artículo quinto a los efectos de modificar la composición accionaria resultante de la conversión de 3.200.000 acciones preferidas de titularidad de la Señora Pilar Supervielle en acciones ordinarias Clase B, realizada con fecha 14 de enero de 2016. Asimismo, el Señor Juan Pablo Molinari propone una modificación del artículo noveno y decimo segundo con la incorporación de la posibilidad de designación de algún otro Director como representante legal en caso de ausencia o imposibilidad del Presidente y el Vicepresidente designados. A dichos efectos el Señor Molinari propone que los textos de los artículos quinto, noveno y decimo segundo sean modificados para que su texto final sea el que se detalla a continuación:

ARTÍCULO QUINTO: *El capital social es de Pesos doscientos cuarenta y ocho millones novecientos setenta mil quinientos veintiocho (\$248.970.528) representado por Ciento veintiséis millones setecientos treinta y ocho mil ciento ochenta y ocho (126.738.188) acciones ordinarias, nominativas no endosables Clase A de un peso (\$1) de valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción, y por Ciento veintidós millones doscientos treinta y dos mil trescientos cuarenta (122.232.340) acciones ordinarias, nominativas no endosables Clase B de un peso (\$1) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción...*

ARTICULO NOVENO *“...Los Directores en su primera sesión posterior a la asamblea que eligió los Directores, designarán entre los mismos al Presidente y al Vicepresidente o, si lo consideran conveniente, un Vicepresidente 1° y otro 2°; todos podrán ser reelectos. El Vicepresidente o, en su caso, el Vicepresidente 1°, sustituye al Presidente y, a su vez, el Vicepresidente 2° al Vicepresidente 1°, en supuestos de ausencias o imposibilidad. A falta de estos Directores, el Directorio designará al Director que haga sus veces.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: *El Presidente del Directorio es el representante de la sociedad. En caso de ausencia o impedimento de éste, será reemplazado automáticamente por el Vicepresidente 1° o por el Vicepresidente 2° o por el Director designado en los términos del art. 9no, quienes ejercerán todas las funciones que este estatuto le otorga al Presidente. En caso de empate en la votación de las cuestiones sometidas a consideración del Directorio, el Presidente, el Vicepresidente o el Director que haya sido designado al efecto en los casos que actué en ejercicio de la Presidencia, tendrá doble voto.*

El Señor Juan Pablo Molinari manifiesta que desde la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 7 de octubre de 2015, tras las vistas cursadas por la CNV, la Sociedad se ha comprometido a tratar nuevamente la modificación al artículo sexto inc. g) del estatuto social. Asimismo, manifiesta que el día jueves 14 de abril de 2016 fue emitida la Resolución No. 18.024 por el Directorio de la CNV conformando todas las

reformas estatutarias realizadas en la referenciada asamblea extraordinaria, por lo que devino en abstracta la consideración del artículo 6 inciso g) cuyo tratamiento el Directorio se había comprometido a realizar. Continúa con el uso de la palabra el Señor Juan Pablo Molinari manifestando que atento a la observación cursada por la CNV sobre el proyecto de reforma del artículo 6 inciso g) presentado con fecha 30 de marzo de 2016, en el marco del trámite Grupo Supervielle S.A. s/Reforma del estatuto social (arts. 5°, 9, 12 y art. 6° inc g), expediente N°886/2016, propone ratificar la respuesta a dicha vista en la que la Sociedad resolvió eliminar la frase que se había incluido en el mencionado proyecto de reforma. En este estado de situación, concluye su moción proponiendo se mantenga la redacción del artículo 6 inciso g) tal como la misma ha sido aprobada en la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 7 de octubre de 2015 y aprobada por la CNV mediante la Resolución antes citada. Por último, el Señor Juan Pablo Molinari manifiesta la conveniencia de contar con un texto ordenado del estatuto social que incluya las últimas modificaciones practicadas y la ratificación de la sede social registrada a fin de contar con un solo documento a ser presentado en el giro normal de los negocios. Asimismo, manifiesta que el texto ordenado propuesto fue puesto a disposición de los Señores Accionistas en los mismos términos que la documentación referida en el punto 2 del presente Orden del Día, razón por la cual de no mediar objeciones propone omitir su lectura. No se formulan objeciones a la moción presentada por el Señor Juan Pablo Molinari. Puesto a votación el decimo primer punto del Orden del Día, por unanimidad de votos de los Señores Accionistas de la Clase A y de la Clase B presentes se **RESUELVE** aprobar la moción del representante del accionista Señor Julio Patricio Supervielle. A continuación se transcribe el nuevo texto ordenado del estatuto social:

TEXTO ORDENADO DEL ESTATUTO DE GRUPO SUPERVIELLE

S.A. ARTÍCULO PRIMERO: Con la denominación de “Grupo Supervielle S.A.”, continúa funcionando Inversiones y Participaciones S.A., sociedad anónima que se rige por el presente estatuto y por las normas legales que correspondan y sean de aplicación. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio legal de la sociedad estará situado en la Ciudad de Buenos Aires. **ARTÍCULO TERCERO:** La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **ARTÍCULO CUARTO:** Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Financieras: Mediante el aporte de capitales en dinero o en especie a sociedades constituidas o a constituirse, controlando o no dichas sociedades, (con las limitaciones del art. 30 y conexos de la Ley 19.550) o a particulares, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, otorgamiento de fianzas y/o garantías, constitución o transferencia de préstamos con garantía, incluso real, o sin ella, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Podrá ejercer mandatos, representaciones, agencias y comisiones para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en su objeto y administrar bienes y empresas de sociedades, personas o entidades radicadas en el país o en el extranjero. A fin de cumplir con su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. **ARTÍCULO QUINTO:** El capital social es de Pesos doscientos cuarenta y ocho millones novecientos setenta mil quinientos veintiocho (\$248.970.528) representado por Ciento veintiséis millones setecientos treinta y ocho mil ciento ochenta y ocho (126.738.188) acciones ordinarias, nominativas no endosables Clase A de un peso (\$1) de valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción, y por Ciento veintidós millones doscientos treinta y dos mil trescientos cuarenta (122.232.340) acciones ordinarias, nominativas no endosables Clase B de un peso (\$1) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 debiendo toda resolución de aumento de capital elevarse a escritura pública. Mientras la sociedad esté autorizada a hacer oferta pública de sus acciones, el capital social: (a) será el que resulte cada vez de la suscripción del último aumento de capital aprobado y la evolución del capital figurará en los balances de la sociedad; (b) conforme el artículo 188 de la Ley 19.550, puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria sin límite alguno y sin necesidad de modificar el estatuto. En oportunidad de cada aumento se fijarán las características de las acciones a emitirse en razón del mismo, pudiéndose delegar en el directorio la facultad de realizar la emisión, en una o más veces, en la oportunidad que estime conveniente dentro de los dos años a contar desde la fecha de la celebración de la asamblea, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Mientras la sociedad está autorizada a hacer oferta pública de sus acciones, la asamblea de accionistas podrá aprobar la emisión de opciones sobre acciones

a emitir o valores convertibles en acciones y delegar en el directorio la fijación de los términos y condiciones de su emisión, los derechos que otorguen, la fijación del precio de las opciones y el de las acciones a las que éstas den derecho, así como todo otro asunto susceptible de delegación de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO: a) Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser de dos clases: A y B. Las acciones Clase A dan derecho en todas las asambleas a 5 (cinco) votos por acción, salvo que la ley disponga lo contrario. Las acciones Clase B dan derecho en todas las asambleas a 1 (un) voto por acción. Las acciones preferidas pueden ser con o sin derecho a voto y pueden ser divididas también en clases. Cuando las acciones preferidas ejerzan el derecho de voto (ya sea transitoria o permanentemente) lo harán, en su caso, como integrantes, a ese efecto, de la clase a la cual pertenezcan. Las acciones preferidas podrán recibir un dividendo preferido, ya sea acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Se podrá establecer también una participación adicional en las ganancias de la sociedad. Toda transferencia de acciones de la sociedad o circunstancia apta para producir cambios en su calificación o alterar la estructura de su tenencia accionaria deberá ser informada al Banco Central de la República Argentina y a los demás organismos que puedan corresponder. b) El directorio, a pedido de cualquier accionista titular de acciones ordinarias Clase A convertirá la totalidad o parte de su tenencia en acciones ordinarias de la Clase B a una relación de cambio de una acción Clase B por cada acción Clase A de la sociedad. Antes de realizar el canje, el directorio verificará que no existan restricciones que prohiban o limiten la realización de tal canje. c) Los tenedores de acciones ordinarias o preferidas de cada clase gozarán del derecho de preferencia en la suscripción de las acciones de la misma clase que se emitan, en proporción a las que posean. Este derecho, al igual que el de acrecer, deberá ejercerse en las condiciones y dentro del plazo fijado por la ley y reglamentaciones aplicables, o el plazo que fije la asamblea extraordinaria dentro del límite legal aplicable cuando la sociedad se encuentre dentro del régimen de la oferta pública. d) Derechos especiales de la Clase A: Se requerirá el voto favorable de dos tercios de las acciones Clase A, cualquiera sea el porcentaje de capital social que dichas acciones Clase A representen, para que la sociedad válidamente resuelva: (i) la fusión de la sociedad con otras sociedades; (ii) la disolución voluntaria de la sociedad; (iii) la transferencia del domicilio legal y/o fiscal al extranjero; (iv) el cambio fundamental del objeto social. e) Deber de Información: Toda persona que, directa o indirectamente, adquiera por cualquier medio o título, acciones Clase B, o títulos de la sociedad de cualquier tipo que sean convertibles en acciones Clase B (incluyendo dentro del significado del término "título", pero sin limitarse, a los debentures, obligaciones negociables y cupones de acciones) que otorguen control sobre más del tres por ciento (3%) de las acciones de la Clase B, deberá dentro de los cinco (5) días de efectuada la adquisición que causó la superación de dicho límite, informar esa circunstancia a la sociedad, sin perjuicio de cumplir con los recaudos adicionales que las normas aplicables en los mercados de capitales impongan para tal evento. La información referida deberá detallar, además, la fecha de la operación, el precio, el número de acciones adquiridas y si es propósito del adquirente de esa participación adquirir una participación mayor o alcanzar el control de la voluntad social de las acciones Clase B de la sociedad. Si el adquirente está conformado por un grupo de personas, deberá identificar los miembros del grupo. La información aquí prevista deberá proporcionarse con relación a adquisiciones posteriores a la información originariamente brindada, cuando se vuelva a exceder, según lo aquí previsto, los montos de acciones Clase B indicados en la última información. (f) Amortización de Acciones: se autoriza la amortización total o parcial de acciones integradas, la que deberá efectuarse en los términos previstos en el artículo 223 de la Ley 19.550 o aquella otra disposición legal que la reemplace o modifique y aquellos otros términos que pueda determinar el directorio; (g) Ofertas Públicas de Adquisición: en cualquier caso que se realice una oferta pública de adquisición sobre cualquier clase de acciones ordinarias de la Sociedad se deberá ponderar razonablemente la diferencia en derechos de voto entre una clase y otra de acciones a los efectos de la determinación del precio a ofrecer a sus titulares. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Mientras las acciones de la sociedad sean nominativas, las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El directorio de la Sociedad podrá en cualquier momento resolver que las acciones de la Sociedad sean convertidas de nominativas a escriturales, en cuyo caso el registro de accionistas de la sociedad podrá ser llevado por la sociedad o por otra entidad, conforme lo resuelva el directorio de la sociedad. **ARTÍCULO OCTAVO:** En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 segundo párrafo, de la Ley 19.550. **ARTÍCULO NOVENO:** La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la asamblea, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 9 (nueve). La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de subsanar la falta de los directores titulares por cualquier causa, en el orden de su elección. En caso de disponer la asamblea de accionistas la designación de miembros titulares en un número inferior a 6 (seis) los mismos tendrán mandato por 2 (dos) ejercicios y no se procederá a la renovación escalonada de los integrantes del

directorío. En caso de disponer la asamblea de accionistas la designación de miembros titulares en un número igual o superior a 6 (seis) pero menor a 9 (nueve) (i) los mismos tendrán mandato por 2 (dos) ejercicios; y (ii) se renovarán anualmente por mitades en caso de una conformación par del directorío, o por el número entero inmediato inferior a la mitad o inmediato superior a la mitad, según corresponda en cada ejercicio alternadamente, en caso de una conformación impar del directorío. En caso de disponer la asamblea de accionistas la designación de 9 (nueve) miembros titulares: (i) los mismos tendrán mandato por 3 (tres) ejercicios, y (ii) se renovarán anualmente por tercios. En ningún caso, se renovará un número inferior a 3 (tres) directores en cada oportunidad. La primera asamblea que determine el número de directores en 6 (seis), 7 (siete) u 8 (ocho) a partir de la aprobación de la reforma del presente artículo (aunque la reforma no se halle aún inscripta), decidirá cuáles de los nuevos directores que elige tendrán mandato por uno o por dos ejercicios, a efectos de permitir la renovación por mitades. La asamblea que determine el número de directores en 9 (nueve) decidirá cuáles de los nuevos directores que elige tendrán mandato por uno, por dos o por tres ejercicios, a efectos de permitir la renovación por tercios. Los directores en su primera sesión posterior a la asamblea que eligió los directores, designarán entre los mismos al Presidente y al Vicepresidente o si lo considera conveniente, un Vicepresidente 1° y otro 2°; todos podrán ser reelectos. El Vicepresidente, o en su caso el Vicepresidente 1°, sustituye al Presidente ya su vez el Vicepresidente 2° al Vicepresidente 1°, en supuestos de ausencias o imposibilidad. A falta de estos Directores, el Directorío designará al Director que haga sus veces. El Directorío podrá funcionar con los miembros presentes o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. A los efectos de la determinación del quórum se computarán los directores presentes y los que participen a distancia a través de los medios tecnológicos antes especificados, pudiendo encontrarse los mismos en cualquier lugar dentro o fuera del país. El acta de la reunión donde se encuentren directores bajo los conceptos antes descriptos será confeccionada y firmada dentro de los cinco días de celebrada, por los directores presentes y por el representante de la Comisión Fiscalizadora. Los directores que hayan participado a distancia podrán firmar el acta, sin que la omisión de hacerlo afecte la validez de la reunión y de las resoluciones adoptadas en ella. El acta consignará las manifestaciones de los directores presentes y de los que se encuentren a distancia, así como sus votos con relación a cada resolución adoptada. La comisión fiscalizadora a través de su representante en la reunión de directorío, deberá dejar constancia en el acta de los nombres de los directores que hayan participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas. La asamblea fija la remuneración del directorío. Los directores son reelegibles. El directorío será convocado por el presidente cada vez que lo considere necesario debiendo observarse en todos los casos el artículo 267 de la Ley 19.550. Las deliberaciones constarán en un libro especial en actas que serán firmadas por los miembros presentes. La asamblea podrá asignar funciones en forma personal a uno o más directores en forma individual o formando comités especiales a los fines del artículo 274 segundo párrafo de la Ley 19.550. **ARTÍCULO DÉCIMO:** En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones, cada uno de los directores titulares constituirá a favor de la sociedad una garantía, cuyo monto determinará la asamblea, por un valor no inferior a la suma que establezcan las normas y disposiciones legales vigentes, debiendo constituirse dicha garantía en las condiciones y en las formas previstas por el ordenamiento legal y reglamentario aplicable. Los directores designados en calidad de suplentes no estarán obligados al cumplimiento de la garantía sino a partir del momento en que asuman el cargo efectivamente en reemplazo de titulares cesantes, para completar el período que corresponda. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El directorío está revestido de los poderes necesarios para dirigir la sociedad y disponer de sus bienes. Tiene para ello las facultades más amplias para realizar cualquier acto o contrato relacionado con el objeto social entre ellos operar con los bancos y demás instituciones de crédito oficiales, privadas o mixtas, y todo aquello a lo que se refieran los artículos 1881 del Código Civil, 9 del Decreto Ley 5965/63 y los artículos 72, 73 y 75 del Código Penal. El directorío podrá disponer, si lo considera conveniente y necesario y/o legalmente aplicable, la creación e integración del comité ejecutivo y de otros comités de directorío, fijar las funciones y límites de su actuación dentro de las facultades que le otorga el estatuto, la ley, y dictar su reglamento interno. El directorío podrá otorgar mandatos a una o más personas, sean o no miembros del mismo, para asuntos específicamente determinados en el respectivo poder. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El presidente del directorío es el representante de la sociedad. En caso de ausencia o impedimento de éste, será reemplazado automáticamente por el vicepresidente 1° o 2° o al Director designado en los términos del art. 9no, quien ejercerá todas las funciones que este estatuto le otorga al presidente. En caso de empate en la votación de las cuestiones sometidas a consideración del directorío, el Presidente, Vicepresidente, o el Director que haya sido designado al efecto, en los casos que actué en ejercicio de la presidencia, tendrá doble voto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La comisión fiscalizadora es responsable por la fiscalización de los actos de gestión de la sociedad, constituyéndose en órgano permanente. Estará integrada por 3 (tres) miembros titulares y por 3 (tres) suplentes por el plazo de 1 (un) año, pudiendo ser reelectos, siendo fijada su respectiva remuneración por la asamblea. Los miembros de la comisión

fiscalizadora serán reemplazados en caso de impedimento, ausencia o vacancia, por cualquiera de los suplentes. La comisión fiscalizadora tendrá las atribuciones y facultades que la ley le confiere. Deberá reunirse por lo menos una vez cada 3 (tres) meses. Sesionará y adoptará sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos 2 (dos) de sus miembros, sin perjuicio de los derechos, atribuciones y deberes que acuerda la ley al disidente. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. La comisión fiscalizadora podrá nombrar a uno de sus miembros para que la represente, especialmente en cuanto a lo dispuesto en los incisos 3, 5 y 6 del artículo 294 de la Ley 19.550. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO BIS.** El comité de auditoría previsto en la Ley 26.831, y normas complementarias y modificatorias, estará integrado por al menos tres directores titulares, quienes serán designados por el directorio de entre sus miembros, por mayoría simple de sus integrantes. Podrán integrar el comité aquellos directores versados en temas financieros, contables o empresarios. Cuando la Sociedad haga oferta pública de sus acciones, la mayoría de sus integrantes deberán ser independientes, de acuerdo con el criterio establecido para ello en las Normas de la Comisión Nacional de Valores y de cualquier regulador aplicable. La Sociedad deberá arbitrar los medios, en caso de reemplazo de los directores titulares, para garantizar la existencia de directores suplentes independientes para integrar el comité de auditoría. Los miembros del comité de auditoría, en su primera sesión posterior a la reunión de directorio que los eligió, designarán entre los mismos a un presidente, quien, en caso de empate en la votación de las cuestiones sometidas a consideración del comité, tendrá doble voto. El quórum para que sesione válidamente el comité de auditoría será de al menos dos miembros del comité de auditoría. En todos los casos, las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes. El comité podrá sesionar válidamente encontrándose sus miembros presentes físicamente en la sede social o, de ser legalmente posible, en el lugar en que hubieren acordado reunirse, sea en el país o en el exterior, o bien sin presencia física pero comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras. En este supuesto, a efectos de conformar el quórum y la mayoría, se considerará que los miembros del comité que participen a distancia de la reunión del órgano han estado físicamente presentes, quedando por tanto habilitado el comité de auditoría para celebrar reuniones y sesionar con quórum y tomar decisiones válidas a distancia. Las reuniones se celebrarán con la participación de sus respectivos miembros presentes físicamente o a distancia. En este último caso, se dejará constancia de sus nombres en el acta respectiva, debiendo estar físicamente presente junto al Presidente del comité, al menos uno de los síndicos de la sociedad, a fin de que certifique la regularidad del desarrollo de la misma y de las decisiones adoptadas. Dentro de los cinco días de celebrada la reunión se confeccionará el acta respectiva, se transcribirá al libro de actas del comité de auditoría y se firmará por los miembros del comité de auditoría presentes físicamente y el representante del órgano de fiscalización. Este último firmará por sí y en representación del o de los miembros no presentes físicamente sino a distancia, aclarándolo en cada caso. A todo evento, cuando el comité celebre reuniones a distancia, respetará a los fines de la implementación de dichas reuniones, lo reglamentado en el régimen establecido para las reuniones a distancia del directorio. El comité dictará su propio reglamento interno el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Serán facultades y deberes del comité los previstos en el artículo 110 de la Ley 26.831 y las Normas (N.T.2013) de la Comisión Nacional de Valores y las normas que las complementen y modifiquen, así como también todas aquellas otras atribuciones y deberes que en el futuro se establezcan. La asamblea podrá delegar en el directorio la fijación del presupuesto del comité. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TER.** En caso que la asamblea extraordinaria decida prescindir de la Comisión Fiscalizadora de conformidad con la legislación vigente y cumpliendo para ello con los recaudos exigidos por el artículo 79 del Decreto N° 1023/2013, la misma asamblea deberá determinar la fecha a partir de la cual la Comisión Fiscalizadora quedará disuelta y cesará en sus funciones pudiendo determinar que la misma cesará en sus funciones inmediatamente después que le sea notificada la decisión de la asamblea por el Directorio de la Sociedad o sujetar dichos efectos al vencimiento de un plazo o verificación de una condición. En caso que la Comisión Fiscalizadora sea reemplazada por el comité de auditoría, el comité de auditoría asumirá como cuerpo colegiado las mismas funciones y facultades de la Comisión Fiscalizadora al tiempo de su reemplazo. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto allí para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera. Mientras la sociedad haga oferta pública de sus acciones únicamente la asamblea ordinaria puede convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 (uno) a 5 (cinco) votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial, en oportunidad de resolver la asamblea el aumento de capital. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Mientras la sociedad haga oferta pública de sus acciones, todas las acciones ordinarias que se emitan a partir de dicha autorización darán derecho a un (1) voto por acción, excepto en los supuestos autorizados por las normas aplicables. Salvo los casos previstos en el

artículo 241 de la Ley 19.550, los Directores, gerentes y miembros de la Comisión Fiscalizadora podrán votar en las asambleas como accionistas cuando así lo fueran. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán en el siguiente orden de prelación: a) el 5 % (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20 % (veinte por ciento) del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) a la remuneración del directorio y comisión fiscalizadora; c) el pago del dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondo de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designado por la asamblea, bajo la vigilancia de la comisión fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.”.-**Ratificación de Sede Social:**-Por acta de Directorio número 247 del 24 de febrero de 2011, labrada al folio 31 del Libro de Actas de Directorio número cuatro, rubricado en la Inspección General de Justicia el 18 de septiembre de 2010 con el número 75106-10 se resolvió fijar la sede social en la calle **Bartolomé Mitre número 434, piso quinto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, habiéndose transcrito la misma en escritura número 158, pasada el 2 de marzo de 2011, al folio 443 del Protocolo respectivo del Registro número 24 de Capital Federal, ante el Escribano Jorge A. Molinari, tomándose razón en Inspección General de Justicia el 28 de marzo de 2011 bajo el número 5614 del Libro 53 de Sociedades por Acciones.

A continuación, el Señor Presidente somete a consideración de los Señores Accionistas el décimo segundo punto del Orden del Día: **(12) CONSIDERACION DE LA CREACION DE UN PROGRAMA GLOBAL DE EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES, A CORTO, MEDIANO Y/O LARGO PLAZO, SUBORDINADAS O NO, CON O SIN GARANTIA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 23.576 Y SUS MODIFICATORIAS, LAS NORMAS DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES (TEXTO ORDENADO 2013 - RESOLUCIÓN GENERAL 622/2013) Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS Y DEMAS REGULACIONES APLICABLES, POR HASTA UN MONTO MAXIMO EN CIRCULACION EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE \$ 1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES), O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS, BAJO EL CUAL SE PODRAN EMITIR DISTINTAS CLASES Y/O SERIES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DENOMINADAS EN PESOS, DOLARES ESTADOUNIDENSES U OTRAS MONEDAS (EN ADELANTE EL “PROGRAMA”)**. Toma la palabra el Señor Presidente quien manifiesta que, como es de conocimiento de todos los presentes, el programa de emisión de obligaciones negociables de Grupo Supervielle S.A. autorizado por Resolución N° 16.452 de fecha 11 de noviembre de 2010 se encuentra vencido y teniendo en cuenta el contexto actual del país desde el punto de vista macroeconómico nacional y en particular las condiciones de crecimiento que se vislumbran, sería conveniente constituir un nuevo programa de emisión que contenga similares términos y condiciones del anterior. Toma la palabra el representante del accionista Lankory International S.A. y en consecuencia con lo manifestado por el Señor Presidente mociona para que se autorice la creación del Programa que se denominará "Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables I a Corto, Mediano y/o Largo Plazo por un valor nominal de hasta \$1.000.000.000 (pesos un mil millones) (o su equivalente en otras monedas)", bajo el cual se podrán emitir distintas clases y/o series dentro de una misma clase de obligaciones negociables denominadas en pesos, dólares estadounidenses u otras monedas y re-emitir las sucesivas clases o series que se amorticen por hasta el monto máximo autorizado del programa en circulación en cualquier momento durante la vigencia del Programa. El mismo tendrá una vigencia de 5 años desde la autorización de la CNV o el

plazo máximo que pueda ser fijado por las futuras regulaciones que resulten aplicables, en cuyo caso el Directorio podrá decidir la extensión de su plazo de vigencia, manifestando asimismo que no se podrán emitir obligaciones negociables convertibles en acciones bajo el Programa. Asimismo, el representante del accionista Lankory International S.A. agrega a su moción que el organizador del Programa y de las clases o series que se emitan bajo el mismo sea Banco Supervielle S.A. sin perjuicio de la designación de otros participantes seleccionados por el Directorio o en quien éste delegue. Puesto a votación el decimo segundo punto del Orden del Día, por unanimidad de votos de los Señores Accionistas de la Clase A y de la Clase B presentes se RESUELVE aprobar la moción del representante del accionista Lankory International S.A. A continuación, el Señor Presidente somete a consideración de los Señores Accionistas el décimo tercer punto del Orden del Día: **(13) CONSIDERACION DEL DESTINO DE LOS FONDOS QUE SE OBTENGAN COMO RESULTADO DE LA EMISION Y COLOCACION DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES A EMITIRSE BAJO LAS DISTINTAS CLASES Y/O SERIES DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA.** Pide el uso de la palabra el representante del accionista Julio Patricio Supervielle, Señor Juan Pablo Molinari, y mociona para que los fondos obtenidos de la emisión y colocación de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Programa sean destinados a uno o más de los destinos previstos en la Ley N° 23.576 y modificatorias y/o aquellos destinos que se establezcan en las regulaciones aplicables y de acuerdo a como se especifique en los suplementos de precio respectivos. Continúa en uso de la palabra el Señor Molinari y mociona para que el Directorio o en su caso los funcionarios subdelegados del mismo, tengan las facultades de determinar a qué destino en particular se afectará el producido neto de la colocación de cada clase y/o serie a ser emitidas bajo el Programa. Puesto a votación el decimo tercer punto del Orden del Día, por unanimidad de votos de los Señores Accionistas de la Clase A y de la Clase B presentes se RESUELVE aprobar la moción del representante del accionista Julio Patricio Supervielle. A continuación, el Señor Presidente somete a consideración de los Señores Accionistas el décimo cuarto punto del Orden del Día: **(14) CONSIDERACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA Y DE LAS CLASES Y SERIES QUE SE EMITAN OPORTUNAMENTE BAJO EL MISMO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A. A TRAVÉS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, EL MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO Y/O EN CUALQUIER OTRA BOLSA O MERCADO AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES SEGÚN OPORTUNAMENTE LO DETERMINE EL DIRECTORIO O LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR ESTE.** Pide la palabra el representante del accionista Lankory International S.A. e informa que a los fines de instrumentar la creación del Programa es necesario solicitar las autorizaciones pertinentes por ante los organismos de contralor tal como se indica en el punto del Orden del Día bajo consideración. A tal fin mociona que se apruebe la solicitud de autorización de oferta pública del Programa, clases y series de obligaciones negociables a ser emitidas oportunamente bajo el mismo por ante la Comisión Nacional de Valores, así como también su eventual listado y/o negociación por ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de conformidad por las facultades delegadas por el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., el Mercado Abierto Electrónico y/o en cualquier otra bolsa y/o mercado de la Argentina autorizado por la Comisión Nacional de Valores según oportunamente lo determine el Directorio o las personas autorizadas por éste. Puesto a votación el decimo cuarto punto del Orden del Día, por unanimidad de votos de los Señores Accionistas de la Clase A y de la Clase B presentes se RESUELVE aprobar la moción del representante del accionista Lankory International S.A. A continuación, el Señor Presidente somete a consideración de los Señores Accionistas el décimo quinto punto del Orden del Día: **(15) DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL DIRECTORIO PARA (A) DETERMINAR Y ESTABLECER TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA, DE CADA UNA DE LAS CLASES Y SERIES A EMITIRSE OPORTUNAMENTE Y DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES A SER EMITIDAS BAJO EL MISMO INCLUYENDO, SIN CARÁCTER LIMITATIVO, SUS PARTICIPANTES, EL MONTO (DENTRO DEL MONTO AUTORIZADO POR ÉSTA ASAMBLEA), OPORTUNIDAD DE LA EMISIÓN, EL PLAZO, EL PRECIO, FORMA DE**

COLOCACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO, SU TASA DE INTERÉS, EVENTUALES GARANTÍAS Y/O FONDOS DE RESERVA, LA POSIBILIDAD DE QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES REVISTAN EL CARÁCTER CARTULAR O ESCRITURAL O BAJO LA FORMA DE UN CERTIFICADO GLOBAL, QUE LAS MISMAS SEAN NOMINATIVAS O AL PORTADOR, SE EMITAN EN UNA O VARIAS CLASES O SERIES, QUE COTICEN O SE ENCUENTREN LISTADAS EN MERCADOS BURSÁTILES Y/O EXTRABURSÁTILES DEL PAÍS, Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE A CRITERIO DEL DIRECTORIO SEA PROCEDENTE FIJAR Y (B) REALIZAR ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, EL MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A. A TRAVÉS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, EL MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO Y/O CUALQUIER OTRA BOLSA O MERCADO AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE LA CREACIÓN, COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN DEL PROGRAMA Y DE LAS CLASES Y SERIES QUE SE EMITAN BAJO EL MISMO.

Toma la palabra el Señor Presidente y manifiesta que teniendo en consideración los puntos aprobados hasta el momento resulta conveniente delegar en el Directorio la resolución de ciertas cuestiones operativas. Acto seguido toma la palabra el representante del accionista Lankory International S.A., quien mociona que (a) el Directorio determine y establezca todos los términos y condiciones del Programa, clases y series de obligaciones negociables a ser emitidas bajo el mismo que no fueran expresamente determinadas por esta asamblea, incluyendo, sin carácter limitativo, la designación de co-organizadores, colocadores, fiduciarios en su caso, auditores y demás participantes que estime necesarios, determine el monto (dentro del monto autorizado por esta asamblea), oportunidad de la emisión, la moneda de emisión, el plazo, el precio, forma de colocación y condiciones de pago, su tasa de interés fija o variable o con modalidades como peso-linked o Coeficiente de Estabilización o Referencia o con cualquier otro método de flotación de tasas, eventuales garantías y/o fondos de reserva, la posibilidad de que las obligaciones negociables revistan el carácter cartular o escritural, o bajo la forma de un certificado global, que las mismas sean nominativas o al portador, que se emitan en una o varias clases y/o series, que se listen o se negocien en mercados bursátiles y/o extrabursátiles del país, y cualquier otra modalidad que a criterio del Directorio sea procedente fijar; y (b) se delegue en el Directorio la realización de todas las gestiones necesarias para obtener la autorización de la creación, cotización y negociación del Programa y de las clases y series que se emitan bajo el mismo ante la Comisión Nacional de Valores, el Mercado de Valores S.A. a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Mercado Abierto Electrónico y/o cualesquier otra bolsa o mercado de la Argentina autorizado por la Comisión Nacional de Valores. Puesto a votación el decimo quinto punto del Orden del Día, por unanimidad de votos de los Señores Accionistas de la Clase A y de la Clase B presentes se **RESUELVE** aprobar la moción del representante del accionista Lankory International S.A. A continuación, el Señor Presidente somete a consideración de los Señores Accionistas el décimo sexto punto del Orden del Día:

(16) AUTORIZACIÓN AL DIRECTORIO PARA SUBDELEGAR EN UNO O MÁS INTEGRANTES, O EN QUIEN ELLOS CONSIDEREN CONVENIENTE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES REFERIDAS EN EL APARTADO ANTERIOR.

Pide el uso de la palabra el representante del accionista Julio Patricio Supervielle con el fin de manifestar que a los fines operativos resulta conveniente autorizar al Directorio a subdelegar las facultades referidas en el decimoquinto punto del Orden del Día de la presente asamblea. En consecuencia, mociona que se autorice al Directorio a subdelegar en uno o más de sus integrantes o en quien ellos consideren conveniente, el ejercicio de las facultades referidas en punto anterior. Puesto a votación el decimo sexto punto del Orden del Día, por unanimidad de votos de los Señores Accionistas de la Clase A y de la Clase B presentes se **RESUELVE** aprobar la moción del representante del accionista Señor Julio Patricio Supervielle. A continuación, el Señor Presidente somete a consideración de los Señores Accionistas el décimo séptimo y último punto del Orden del Día: **(17) AUTORIZACIONES.** Pide el uso de la palabra el representante del accionista Julio Patricio Supervielle, Señor Juan Pablo Molinari, quien mociona se autorice a los Señores Juan Pablo Molinari, Sergio Gabai, Ignacio Rutter, Sebastian Picasso, Marcelo Raúl Stefanuto,

María Teresa Gianelli, Alejandro Noblía, Justo Segura, Jaime Uranga, Dolores Duncan, Lucía Farrando, Maia Pia Uribarrena Nicolas Aberastury y/o Juan Francisco Fernández Garces, para que, en nombre y representación de la Sociedad, uno cualquiera de ellos efectúe todos los trámites que fueran necesarios para inscribir y/o comunicar las resoluciones adoptadas en esta asamblea ante los organismos de contralor que correspondan, incluyendo, sin limitación, el Registro Público de Comercio, la Comisión Nacional de Valores, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Mercado Abierto Electrónico, la Caja de Valores S.A. y cualquier otra bolsa de comercio o mercado de valores autorizado del país, así como cualquier otra entidad o persona interesada, pudiendo firmar todo tipo de comunicación, notificación, presentación y/o formulario, edictos, publicaciones de ley en general, declaraciones juradas incluyendo, dictámenes profesionales, contestaciones de vistas, pudiendo asimismo retirar expedientes, solicitar fotocopias, solicitar audiencias y demás documentos públicos y/o privados, a fin de obtener las inscripciones y autorizaciones necesarias o que se encuentren relacionadas con las cuestiones consideradas en la presente asamblea. Puesto a votación el décimo séptimo punto del Orden del Día, por unanimidad de votos de los Señores Accionistas de la Clase A y de la Clase B se RESUELVE aprobar la moción del representante del accionista Julio Patricio Supervielle. Acto seguido, el Señor Presidente expresa que se ha dado tratamiento a todos los puntos del Orden del Día de esta Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, agradece a los presentes su asistencia y da por finalizada la misma siendo las 12:07 horas.

Juan Pablo Molinari

Representante de Julio Patricio Supervielle

Ignacio Rutter

Representante de Lankory

International S.A.

Gabriel Alberto Coqueugniot

Representante de Cecilia Beatriz Coqueugniot

Gabriel Alberto Coqueugniot

Gabriel Alberto Coqueugniot

Representante de Diana Ines Coqueugniot

Gabriel Alberto Coqueugniot

Representante de Mónica
Isabel Coqueugniot

Gabriel Alberto Coqueugniot

Representante de Aclar S.A.
Estela Supervielle

Oscar Salvi

Representante de Pilar Isabel

Jorge Oscar Ramírez

Presidente

Enrique Barreiro

Síndico Titular

María Fiorito

Síndico Titular

Carlos Asato

Síndico Titular